

RESOLUCIÓN NÚMERO 00074
(31 DE ENERO DE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 000232 DE 2021, QUE ADOPTA EL INSTRUCTIVO PARA LA ESTRUCTURACIÓN VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO QUE SUSCRIBEN LOS SUJETOS Y PUNTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las Leyes No. 42 de 1993, No. 330 de 1996, No. 610 de 2000 y No. 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 403 de 2020 establece en su artículo:
*“Independencia técnica de las contralorías territoriales. Las actividades, acciones y objetos de control, serán establecidos con independencia técnica por las contralorías territoriales, sin perjuicio de la colaboración técnica que puede existir entre ellas.
Los contralores territoriales podrán prescribir los procedimientos técnicos de control, los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos o bienes públicos e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse dentro de su área de competencia; sin perjuicio de la facultad de unificación y estandarización de la vigilancia y control fiscal que le corresponde al Contralor General de la República, la cual tiene carácter vinculante para las contralorías territoriales.”*
2. Que el mismo cuerpo normativo en su artículo 81, literal c, determina dentro de las conductas sancionables la de “Omitir adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por los órganos de control fiscal.”
3. Que la Guía de Auditoría Territorial, en el marco de las normas internacionales - ISSAI – GAT versión 2.1, establece:
“1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento: El auditado, como resultado de la auditoría, cualquiera que sea su modalidad, deberá elaborar un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe de auditoría. El plan será reportado a través del sistema que determine cada Contraloría Territorial.

Las Contralorías Territoriales efectuarán vigilancia y control a las acciones que adopte el sujeto auditado sobre los resultados planteados en los informes de auditoría. El seguimiento se enfoca en determinar si el sujeto de control ha desarrollado acciones para atender los resultados del informe de auditoría.

Igualmente, las Contralorías Territoriales determinarán la efectividad de las acciones del plan de mejoramiento ejecutado por los sujetos vigilados. La efectividad consiste en la implementación de las acciones desarrolladas por el sujeto de control para contrarrestar las causas de los hallazgos establecidos, producto del ejercicio del control fiscal.”

4. Que mediante Resolución No. 0375 de 2021 se modificó la Resolución No. 000363 del 23 de junio del 2020, que implementó en la Contraloría General de Santander,

la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.

5. Que dicho acto administrativo en su artículo 23, respecto de los planes de mejoramiento establece: *“Como resultado de cualquier modalidad de auditoría, el sujeto de control elaborará un plan de mejoramiento que atienda las deficiencias señaladas en el informe, el cual debe ser reportado a través del sistema de información SIA contralorías, para efectuar vigilancia y control a las acciones correctivas propuestas en cada uno de los hallazgos, conforme lo formatos que para el efecto se adopten”.*

6. Que la Resolución 000232 del 18 de marzo de 2021 adopta el instructivo para la estructuración verificación y evaluación de los planes de mejoramiento que suscriben los sujetos y puntos de vigilancia y control de la Contraloría General de Santander

7. Que se hace necesario modificar la metodología de evaluación de los planes de mejoramiento que resulten del ejercicio del control fiscal efectuado por este ente de control sobre sus sujetos y puntos vigilados, para mejorar el impacto en su gestión.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el parágrafo del **ARTÍCULO 6°** de la Resolución 000232 de 2021 el cual quedará así:

PARÁGRAFO. *Se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento o los informes de avance cuando no se cumpla con los términos para su presentación. El equipo auditor dará traslado del hallazgo sancionatorio.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO 7°** de la Resolución 000232 de 2021 el cual quedará así:

VERIFICACIÓN. *El equipo auditor verificará los aspectos referentes a forma, términos, integridad, compilación y firmas para la presentación del plan de mejoramiento; en ningún caso se emitirá concepto sobre la pertinencia de las acciones de mejora propuestas, pues es responsabilidad del sujeto de control formular acciones efectivas.*

El pronunciamiento respecto a la aprobación o no del plan mejoramiento deberá producirse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, mediante acta de mesa de trabajo que se dará a conocer al sujeto o punto de control.

En caso que no se apruebe el plan de mejoramiento, el sujeto o punto de control contará con un plazo único de tres (03) días para subsanar las situaciones evidenciadas por el equipo auditor que dieron lugar a la no aprobación y que se relacionan con los aspectos antes mencionados. Una vez recibido el plan de mejoramiento corregido, el equipo auditor contará con dos (02) días hábiles para su revisión y pronunciamiento.

En caso de no ser subsanadas las observaciones se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento y el equipo auditor dará traslado del hallazgo sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el **ARTÍCULO 9°** de la Resolución 000232 de 2021 el cual quedará así:

“EVALUACIÓN. La Contraloría General de Santander evaluará el cumplimiento (eficacia) de cada acción de mejora con un peso ponderado del veinte por ciento (20%) y la efectividad con un peso ponderado del ochenta por ciento (80%), asignando una calificación de cero (0) cuando no cumple, y dos (2) cuando cumple.

Respecto a las acciones no efectivas (calificadas con cero en efectividad), es decir aquellas en las cuales se vuelve a presentar la misma situación irregular en la nueva auditoría, el auditor establecerá una observación en el informe de la auditoría en curso (una vez convalidada podrá configurarse como hallazgo). No será procedente la compilación de las acciones no efectivas.

La evaluación se hará mediante la verificación en el proceso auditor de los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por las oficinas de control interno o quien haga sus veces, además de las evidencias y pruebas de auditoría practicadas. Lo anterior, sin perjuicio que la Contraloría General de Santander pueda evaluar los planes de mejoramiento cuando lo considere.

La suma de la ponderación de todas las acciones de mejora cuyo plazo de ejecución se encuentre vencido en el momento de la calificación dará el valor total del plan de mejoramiento, el cual al presentar un calificación igual o superior a ochenta por ciento ($\geq 80\%$) se entenderá cumplido, y si es menor a ochenta por ciento ($< 80\%$) incumplido.

Parágrafo primero: Para efectos de la presente evaluación, los criterios de eficacia y efectividad se encuentran determinados así:

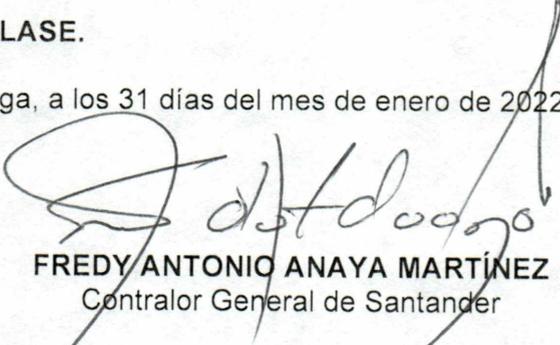
Eficacia: Se refiere al cumplimiento de la acción de mejora propuesta, en si misma considerada.

Efectividad: Una acción se considera efectiva cuando al implementarse elimina la causa y subsana el hallazgo que la originó, ello se verifica cuando el auditor determina que la condición observada en el hallazgo que le dio origen ya no se presenta.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica la Resolución N° 000232 de 2021 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los 31 días del mes de enero de 2022



FREDY ANTONIO ANAYA MARTÍNEZ
Contralor General de Santander

Proyectó:
Revisó y aprobó:

Benjamin Eduardo Pérez Acosta, Profesional Especializado Oficina de Planeación
Blanca Luz Clavijo Díaz – Subcontralora Delegada para Control Fiscal

EVALUACIÓN